



**Muy Ilustre  
Colegio Oficial  
de Farmacéuticos  
de Valencia**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En la Ciudad de Valencia, a 24 de febrero de 2005.

De una parte, el **MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA**, representado por su presidente, el Ilmo. Sr. **D. JAVIER CLIMENT GRAU**, con sede en Valencia, calle Conde Montornés, 7.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**, representada por **D<sup>a</sup>. AMPARO HIGÓN GARRIGUES**, en su calidad de Presidenta, con sede en Valencia, calle Serrería 61 Bajo, 46022.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para otorgar el presente convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN.**

**Primero.** Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el art. 5. de sus vigentes estatutos, la colaboración con la emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el colegio y los colegiados, la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

**Segundo.** Que la Asociación de la Comunidad Valenciana de Esclerosis Múltiple tiene por objeto, según su propia denominación, la defensa de este tipo de pacientes, constando en su título constitutivo sus fines.

**Tercero.** Que ambas partes manifiestan la necesidad de concienciar a la sociedad para que se conozcan las características relacionadas con esta enfermedad, así como las actividades que realiza la Asociación.

**Cuarto.** Asimismo, reconocen la necesidad de potenciar, desde las oficinas de farmacia, una asistencia farmacéutica más específica sobre este tipo de pacientes.

En base a estas consideraciones, han acordado colaborar mutuamente, conforme se establece en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** Ambas entidades colaborarán para difundir entre la sociedad todo tipo de información sobre la enfermedad de Esclerosis Múltiple, para ello se elaborarán las publicaciones y material gráfico necesario, que se difundiría a través de la red de oficinas de farmacia de la provincia de Valencia.

**Segunda.** Ambas entidades colaborarán en el estudio de la enfermedad de Esclerosis Múltiple desde el punto de vista de la profesión farmacéutica.

**Tercera.** Se crea una comisión de trabajo que se reunirá cada vez que lo proponga cualquiera de las partes, al objeto de abordar las estrategias pertinentes para mejorar la asistencia a enfermos o sus familiares desde las oficinas de farmacia.

**Cuarto.** El Colegio de Farmacéuticos realizará cursos específicos sobre la enfermedad de Esclerosis Múltiple con el objeto de permitir la actualización permanente de los profesionales farmacéuticos.

**Quinta.** Se elaborará un catálogo de los diferentes recursos públicos o privados existentes en la provincia de Valencia, relacionados con este tipo de patología, que estarán en las oficinas de farmacia a disposición de los ciudadanos que precisen información sobre el tema.

**Sexta.** El Colegio de Farmacéuticos pone a disposición de la Asociación su centro de información del medicamento, al que podrán dirigirse para realizar las consultas pertinentes sobre estos temas.

**Séptima.** El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

Y para que conste, se firma por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

